



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LX99 Legislatura de la paridad de género"

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Samahil, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020

Artículo único. Se adicionan el artículo 21 Bis y el Capítulo XIII denominado "Derechos por servicios de Protección Civil Municipal", del Título tercero, conteniendo el artículo 42 Bis, todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Samahil, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis.- Por el otorgamiento de la apertura y/o revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relaciona a continuación, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

| GIRO COMERCIAL | PERMISO | REVALIDACIÓN |
|---|--------------|--------------|
| I. Gaseras | \$40,000.00 | \$ 15,000.00 |
| II. Materiales explosivos | \$30,000.00 | \$15,000.00 |
| III. Billar y Videojuegos en General | \$3,000.00 | \$1,500.00 |
| IV. Materiales de construcción, plomería y electricidad | \$10,000.00 | \$5,000.00 |
| V. Gasolineras | \$100,000.00 | \$20,000.00 |
| VI. Antenas de Telefonías Celular | \$30,000.00 | \$20,000.00 |
| VII. Granjas avícolas, Porcícola. | \$80,000.00 | \$ 30,000.00 |

Capítulo XIII
Derechos por servicios de Protección Civil Municipal

Artículo 42 Bis.- El cobro de derechos por los servicios de Protección Civil que proporcione el Ayuntamiento se calculará con base en las siguientes tarifas:

| | Capacitación | Aprobaciones y/o Dictámenes |
|---------------------------|--------------|-----------------------------|
| Actividades NO lucrativas | 0 | 0 |



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO**

"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

| | | |
|--|---|---|
| <p>Personas físicas y morales que obtengan ingresos por sus servicios.</p> | <p>De 1 a 5 empleados: \$250.00 por sesión.</p> <p>De 6 a 15 empleados: \$300.00 por sesión.</p> <p>De 15 empleados en adelante: \$500.00 por sesión.</p> <p>Capacitación en cursos en materia de Protección Civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● PRIMEROS AUXILIOS ● BÚSQUEDA Y RESCATE ● EVACUACIÓN ● USO Y CONTROL DEL FUEGO. | <p>Eventos y espectáculos masivos (Socio Organizativos):</p> <p>De 101 hasta 500 personas: \$450.00 De 501 hasta 1000 personas: \$900.00 De 1001 personas en adelante: \$1,400.00 Tarimas y medidas preventivas: \$250.00 Escenarios y medidas preventivas: \$500.00</p> |
| | | <p>Circos: \$600.00 Juegos mecánicos: \$90.00</p> |
| | | <p>Anuencias:</p> <p>Vistos Buenos (Transporte de materiales volátiles y peligrosos): \$200.00 Aprobación de Análisis de Riesgo: \$500.00 (para comercio en Pequeño)Max:\$7,500.00 (Medianos, Grandes e industrias y construcciones viviendas tipo fraccionamiento)</p> |
| | | <p>Podas de árboles:</p> <p>Domicilios Particulares: \$200, dependiendo el volumen y la dimensión del Árbol.</p> <p>Para Empresas privadas:</p> <p>Permisos dependiendo el volumen y la dimensión del Árbol. : \$200.00 a \$500.00</p> |
| | | <p>Programas internos:</p> <p>Visto bueno (Aprobación) anual: \$2.00 por Mt 2 Visto bueno (renovación): \$1.00 por Mt 2</p> |
| | | <p>Control de plagas a particulares: \$150</p> |
| | | <p>Transporte de madera:</p> <p>Cabecera municipal: \$100.00 Comisaría: \$300.00 Corte y Transporte de Madera que se encuentre y movilice dentro de nuestra jurisdicción.</p> |
| | | <p>Anuencias de funcionamiento</p> <p>Anuncios o espectaculares. \$ 250</p> <p>Proveedores de pirotecnia en eventos: \$300 Solamente si estos cuentan con permisos pertenecientes expedidos por la SEDENA y la anuencia de protección civil vigente, máximo 10 kg.</p> |



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

| | | |
|--|--|--|
| | | Otros documentos oficiales. Simulacros Visto Bueno y/o Aprobación del simulacro: \$200 |
| | | Fiestas Patronales: \$ 200. 00 Eventos externos: con presencia de personal de Protección civil \$ 250.00 por personal asistente por hora y en caso uso de material adicional tendrá que pagar \$400.00 |

Transitorio

Artículo único. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA:

DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.

SECRETARIA:

DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.

SECRETARIA:

DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.